



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/32/2020.

**PROMOVENTE:** ANA OLIVIA ALBARRÁN  
SALAZAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA.

**PROMOVENTE:** ANA OLIVIA ALBARRAN SALAZAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

### P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"La suscrita Mónica Sánchez Luna, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **CERTIFICA:** Que el plazo de **tres días hábiles** que le fue otorgado a la promovente Ana Olivia Albarrán Salazar, en el proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, emitido en el Asunto General TEEM/AG/06/2020, mismo que le fue legalmente notificado el día seis de agosto, mediante cédula de notificación personal, a fin de que la promovente diera cumplimiento al requerimiento formulado, en el sentido de que manifestara si era su voluntad ratificar el escrito de fecha nueve de marzo, presentado ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, plazo que inició a partir del día siete de agosto y feneció el día once de los mismos mes y año. Con la aclaración de que los días sábado (8) y domingo (9) de agosto son días inhábiles, los cuales no se contabilizaran. Lo que se certifica para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 148, fracciones IV y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.- Doy fe.*

*Cuernavaca, Morelos, a once de agosto del dos mil veinte<sup>1</sup>.*

**VISTA** la certificación que antecede, la Secretaría General de este Tribunal Electoral, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las doce horas con dos minutos, del día once de agosto, compareció la ciudadana Ana Olivia Albarrán Salazar en las instalaciones de este Tribunal Electoral a fin de ratificar el escrito de fecha nueve de marzo, presentado ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, en el que formula denuncia de hechos en contra del ciudadano José Fernando Aguilar Palma, en su carácter de Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos por actos relativos a violencia política de

<sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

*género cometidos a su persona que le impiden el ejercicio del cargo de elección popular para el cual fue designada como Síndica Municipal, para efecto de que este Tribunal proceda a dar inicio al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.*

*En mérito de lo anterior, resulta procedente dictar el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *En virtud de que la actora ratificó su escrito del nueve de marzo, presentado ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, **registrese** el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/32/2020**, en términos de los artículos 90, fracción V y 93, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

**SEGUNDO.-** *Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*

**TERCERO.-** *Túrnese el expediente referido a la Magistrada Ixel Mendoza Aragón, Titular de la Ponencia Tres, de acuerdo al orden alfabético de apellido de las Magistradas y el Magistrado y en atención al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

**NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe."*

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **TREINTA** MINUTOS DEL DÍA **DOCE** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EL SUSCRITO LICENCIADO **OMAR ELÍAS SILLER FLORES**, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. - DOY FE.